



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0188-2014/MDV-ALC

Ventanilla, 22 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 052-2014-SGGRDC-GSC-MDV, de fecha 07 de Abril de 2014 de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe de Visto, expedido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Defensa Civil, bajo cual se hace referencia al Reglamento Interno para la organización, constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29664-Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, precisa que la Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Que, el numeral VIII del artículo 4° de la ley acotada, sobre el Principio de Auditoría de Resultados señala que, la autoridad administrativa vela por el cumplimiento de los principios, lineamientos y normativa vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres, establece un marco de responsabilidad y corresponsabilidad en la generación de vulnerabilidades, la reducción del riesgo, la preparación, la atención ante situaciones de desastres, la rehabilitación y la reconstrucción.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la referida ley, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Que, el artículo 14° de la mencionada ley, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0188-2014/MDV-ALC

organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664, en el artículo 17° se establece que los Alcaldes, como máxima autoridad ejecutiva de los Gobiernos Locales, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo una función indelegable. Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública. Asimismo, el artículo 18° establece el funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación con el SINAGERD.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2012/MDV-ALC, se aprueba la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que establece sus miembros integrantes y obligaciones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, la notificación de la presente resolución a los interesados y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Rómulo Mesa Pinto
GERENTE

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

I. INTRODUCCIÓN

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD es un espacio interno de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito de Ventanilla.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres coordinará y articulará la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD. El GTGRD estará integrado por los responsables de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Según Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprobaron los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.



El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria de los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Distrital de Ventanilla, constituyendo el instrumento por medio del cual se establecen las responsabilidades y funciones que deberán cumplir los miembros integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

II. DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 1.- De los Integrantes

Integran el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres GTGRD, los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

- a. Según Resolución de Alcaldía N° 167-2012/MDV-ALC se aprueba la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Alcalde: | Presidente del GTGRD |
| 2. Gerente Municipal | |
| 3. Gerente de Planificación Local y Presupuesto: | Secretario Técnico del GTGRD |
| 4. Gerente General del Programa Construyendo Ventanilla | |
| 5. Gerente General del Sistema de Salud Municipal | |
| 6. Gerente General de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental | |
| 7. Gerente de Desarrollo Urbano | |
| 8. Gerente de Asentamientos Humanos | |

9. Gerente de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias
 10. Gerente de Educación, Cultura y Juventud
 11. Gerente de Desarrollo Económico Local
 12. Gerente de Protección y Familia
 13. Gerente de Seguridad Ciudadana
 14. Sub Gerente de Gestión del Riesgo y Defensa Civil
- b. Los representantes que asistan a las reuniones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ventanilla deberán tener poder decisión y ser de nivel directivo.

III. FUNCIONES

3.1. Funciones Generales del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

- a. Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del GTGRD de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- b. Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito de Ventanilla, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.
- c. Requerir a las unidades orgánicas de la Municipalidad de Ventanilla, responsables de las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- d. Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
- e. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley 29664.
- f. Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 29664 y artículos 11 y 14 de su Reglamento, en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- g. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía de la jurisdicción del Distrito de Ventanilla para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- h. Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.





- i. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo nacional, regional y local.
- j. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de la jurisdicción de Ventanilla y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- k. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- l. Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito local a través de:
 - 1. El Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED)
 - 2. La Plataforma de Defensa Civil del distrito
- m. El GTGRD articulará con los espacios de coordinación lo que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- n. Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. La Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- o. Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en el distrito de Ventanilla.

3.2. Funciones Específicas del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

3.2.1. Del Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

- a. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, constituye y preside el GTGRD.
- b. Convocar, constituir y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- c. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- d. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del Grupo de Trabajo.
- e. Proponer y designar al Secretario Técnico del GTGRD.
- f. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- g. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- h. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.

- i. Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- j. Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.
- k. Otras funciones establecidas en la Ley 29664 y su Reglamento.

3.2.2. De la Secretaría Técnica del GTGRD

- a. El Gerente de Planificación Local y Presupuesto, o quien haga sus veces ejercerá las funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD.
- b. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- c. Proponer al Presidente del GTGRD la agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- d. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- e. En caso de considerarlo conveniente, convocar a reuniones e los miembros del Grupo de Trabajo.
- f. Proponer al Presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- g. Integrar y consolidar las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- h. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- i. Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación de los mecanismos y estrategias de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- j. Remitir los avances en la Gestión del Riesgo de Desastres al CENEPRED a través del llenado del Cuestionario de Indicadores cada quincena de los trimestres del año.
- k. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- l. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.
- m. Otras establecidas en la Ley 29664 y su Reglamento.

3.2.3. De los Miembros Integrantes del GTGRD

- a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.



- d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e. Participar en la sesiones de los GTGRD.
- f. En caso de ausencia del titular ante una situación de emergencia o desastre, designar un representante permanente con capacidad de decisión que participe en las reuniones de coordinación en el COED hasta que dure la ausencia del miembro titular.
- g. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

3.3. Articulación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

3.3.1. Entre Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

El GTGRD de la Municipalidad Distrital de Ventanilla promueve su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD.

3.3.2. Articulación del Grupo de Trabajo con otras Instancias de participación

El GTGRD establecerá los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Planes de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y otras instancias de participación de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Presupuesto Participativo.

El GTGRD establecerá los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRD y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel local.

3.3.2.1. Articulación con otras Instancias de participación

Con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas del GTGRD de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, dirigidas a implementar la gestión del riesgo de desastres, éstos articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, con las siguientes instancias de participación:

- Consejo de Coordinación Regional
- Consejo Regional
- Consejo de Coordinación Local
- Consejo Municipal
- Juntas Vecinales Comunes
- Comités de Gestión
- Mesas de concertación
- Agentes participantes
- Otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local, y en la asignación de presupuesto

3.3.2.2. Articulan la Gestión Prospectiva y Correctiva a través de:



Los mecanismos de coordinación y participación que el CENEPRED establezca en virtud del inciso h del artículo 12 de la Ley 29664, y el numeral 6.9 del D.S N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley 29664.

3.3.2.3. Articulan la Gestión Reactiva a través de:

a. Sistema Regional de Defensa Civil:

Para facilitar las acciones de respuesta que demande la atención oportuna de la población en emergencias

b. Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Distrital (COED):

La información administrada por los COER o COED, será proporcionada al GTGRD para la oportuna toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento.

c. Plataforma de Defensa Civil Distrital:

El Secretario Técnico del GTGRD y otros miembros ad hoc que hayan sido designados por el pleno del GTGRD, participarán en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil Distrital, en apoyo al Presidente del GTGRD.

Las acciones aprobadas por el GTGRD relacionadas con la gestión reactiva, son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil, así como la información especializada proporcionada por el COER o COED, lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.

Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, serán presentados al Gobierno Local y puestos a conocimiento del GTGRD correspondiente, para su trámite e implementación.

d. Coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional:

El GTGRD de la Municipalidad Distrital de Ventanilla coordina la gestión reactiva con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional a través del INDECI, en los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias.

IV. De las Sesiones

- a. El GTGRD de la Municipalidad Distrital de Ventanilla se reunirá en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación, reconstrucción.
- b. La asistencia de los Miembros del GTGRD convocados es obligatoria e indelegable.
- c. Aprobar el cronograma de sesiones ordinarias, en la primera sesión anual.
- d. Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los miembros integrantes del GTGRD constituido.



- e. Las sesiones deberán estar presididas por el Presidente y/o Secretario Técnico del GTGRD.
- f. Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
 - 1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
 - 2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f. Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g. Revisar la agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de agenda.
- h. Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- i. Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- j. Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados
- k. Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.



4.1. Convocatoria a las Sesiones

- a. La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará como mínimo con tres días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias será por escrito y mediante un oficio firmado por el Presidente y/o Secretario Técnico del GTGRD, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del Secretario Técnico del GTGRD.
- c. El GTGRD se podrá reunir extraordinariamente en caso de emergencia o desastre, debiendo el Presidente del GTGRD declarar en sesión permanente al GTGRD.
- d. Otras que se requieran.

4.2. De las Actas

- a. El Secretario Técnico del GTGRD será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 - 1. Agenda: incluye los puntos a tratar
 - 2. Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda
 - 3. Informes
 - 4. Propuestas
 - 5. Acuerdos
- b. Las actas serán firmadas por todos los miembros integrantes o representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.
- c. Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los miembros.
- d. Las actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas por el Secretario Técnico del GTGRD.

4.3. De los Acuerdos

- a. Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b. La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c. Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 - 1. Voto mano alzada
 - 2. Voto escrito
- d. El Presidente del GTGRD, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e. El Secretario Técnico del GTGRD será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f. El Secretario Técnico del GTGRD deberá informar al Presidente del GTGRD sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.
- g. Otros

VI. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Es responsabilidad del Presidente del GTGRD, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

Segunda.- Es responsabilidad del Secretario Técnico del GTGRD presentar al Gobierno Local los acuerdos y propuestas del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para que sean puestos en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su trámite e implementación.

Tercera.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se sujetará a lo establecido en la Ley 29664, su Reglamento N° 048-2011-PCM y demás normas conexas.